

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020).  
Ref. Restitución inmueble. Radicación. 2019-00136-00

1.- En atención a la solicitud elevada por la parte demandante en el memorial que antecede se procede a dar aplicación al o regulado por el artículo 597 del C.G.P. y se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto del 02 de abril de 2019 sobre el vehículo de placas JDY-446

Notifíquese

La juez;

*[Handwritten Signature]*  
**CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO**

<p align="center"><b>JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ</b></p> <p><b>SECRETARÍA</b> La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M. No. _____ de hoy _____</p> <p>SECRETARIA. _____</p>
---



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

Ibagué (Tol), *Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)*  
Ref. Ejecutivo. Radicación. 2015-00680-00

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada y verificado que el valor de los títulos judiciales recaudados y entregados dentro del asunto alcanzaron el monto de los valores aprobados en la liquidación del crédito aprobada el Despacho,

**RESULEVE:**

- 1.- **DECRETAR** la terminación del proceso por pago de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.
- 2.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares dentro del asunto.
- 3.- **SIN CONDENA** en constas.
- 4.- **DESGLOSES:** Se ordena el desglose del título objeto de ejecución a favor de la parte demandada.
- 5.- En caso de existir títulos judiciales procédase a entregarse al sujeto procesal a quien se descontaron.

Notifíquese y Cúmplase;

La juez;

  
**CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO**

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la  
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 020 de hoy 28/05/2020

SECRETARIA, \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

Ibagué (Tol), Veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)  
Ref. Ejecutivo. Radicación. 2015-00155-00

En atención a la liquidación del crédito presentada y vista a folio 100 del C.1 y como quiera que la misma no tuvo objeción alguna por parte de los extremos litigiosos; el Despacho la encuentra ajustada a derecho de conformidad a lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., razón por la cual le imparte su aprobación.

Notifíquese y Cúmplase;

La juez;

**CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO**

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la  
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 20 de hoy 28/05/2020

SECRETARIA, \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

Ibagué (Tol), Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)  
Ref. Ejecutivo. Radicación. 1999-00110-00

En atención a lo indicado por el Juzgado Noveno civil Municipal de Ibagué se deja sin efectos el parcialmente el 11 de agosto de 2003 en lo referido al embargo de remanentes a favor del Juzgado Noveno Municipal y en consecuencia se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble 350-62997.

Lo anterior con el fin de evitar mayor tramitología.

Notifíquese y Cúmplase;

La juez;

**CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO**

<p>JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ</p> <p><b>SECRETARÍA</b></p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>No. <u>020</u> de hoy <u>28/05/2020</u></p> <p>SECRETARIA, _____</p>
--